

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EN ESTE DOCUMENTO "**LA AUDITORÍA SUPERIOR**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL **C. P. EMILIANO NOVELO RIVERO**, EN SU CARÁCTER DE AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; Y POR OTRA PARTE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA DE QUINTANA ROO, Y AL QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ EN ESTE DOCUMENTO "**EL ITAIPQROO**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CONSEJEROS PRESIDENTE Y VOCALES RESPECTIVAMENTE DE SU JUNTA DE GOBIERNO, **CC. LICS. CARLOS ALBERTO BAZÁN CASTRO, ENRIQUE NORBERTO MORA CASTILLO Y SUSANA VERÓNICA RAMÍREZ SANDOVAL**, ACUERDAN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, CUYO OBJETO ES CONSERVAR, RESGUARDAR Y CUSTODIAR LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2007, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES.

1.1. Mediante Decreto Número 12 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado con fecha 30 de Agosto del año 2002, se reformaron los artículos 75, 76, 77 y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, dando lugar a la creación del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, que como instancia de apoyo de la Legislatura, en materia de revisión de la cuenta pública de los Gobiernos Estatal y Municipal, incluyendo Entes Públicos y/o Organismos Descentralizados, sustituyo a la Contaduría Mayor de Hacienda. Derivado de esta reforma constitucional, con fecha 16 de Diciembre del año 2003, se publicó, con el número 35 Extraordinario, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado la Ley del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, creándose como un órgano autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio en su funcionamiento y administración denominando a dicha instancia de apoyo de la Legislatura Local, Auditoría Superior del Estado.

1.2. Mediante oficio ITAIPQROO/CABC/173/2008 de fecha 03 de Abril del año 2008, "**EL ITAIPQROO**", por conducto del **LIC. CARLOS ALBERTO BAZÁN CASTRO** en su carácter de Consejero Presidente, solicito a "**LA AUDITORÍA SUPERIOR**", un convenio de colaboración para el resguardo y custodia de la documentación e información que integra la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2007.

1.3. En virtud de lo anterior mediante oficio número ASE/ OAS/DP/000248/04/2008, de fecha 10 de Abril del 2008, "**LA AUDITORÍA SUPERIOR**" por conducto de su titular el C. P. Emiliano Novelo Rivero, en su carácter de Auditor Superior del Estado, notificó a

“EL ITAIPQROO”, la viabilidad de celebrar el presente Instrumento Jurídico, al resultar fundados los motivos y circunstancias por el cual **“EL ITAIPQROO”**, solicito el resguardo y la custodia de la documentación e información que integra la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2007.

1.4. Disponen los artículos 9 párrafo segundo, y 60 fracción I, de la Ley del Órgano Superior de Fiscalización en vigor, que la Auditoría Superior del Estado podrá celebrar convenios con las Entidades Fiscalizables a efecto de que estas se hagan cargo bajo su mas estricta responsabilidad de la guarda y custodia de sus respectivas cuentas públicas, y que al tenor de dichos preceptos legales le otorga a **“LA AUDITORÍA SUPERIOR”** la facultad de celebrar el presente convenio de colaboración, el cual tiene el objeto de conservar, resguardar y custodiar por parte de **“EL ITAIPQROO”**, la documentación e información que integra la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2007, de manera previa a su revisión, fiscalización y en su caso aprobación de la misma por parte de la Legislatura Local, que en estricto apego a dicha atribución invocada otorga a esta Auditoría Superior, amplias facultades para establecer los criterios, procedimientos, métodos y sistemas necesarios a efecto de realizar la revisión, fiscalización y auditoría de la cuenta pública objeto del presente instrumento jurídico.

1.5. Dada la importancia que tiene la planeación y en el desempeño de las funciones públicas, para que estas se realicen con transparencia, eficiencia, eficacia y en razón de la oportunidad que se requiere como elemento fundamental de la rendición de cuentas, resulta esencial coordinar acciones que lleven a ambas instancias a un mejor desempeño dentro de su ámbito de competencia.

1.6. En virtud de lo anterior, **“LA AUDITORÍA SUPERIOR”** y **“EL ITAIPQROO”**, acuerdan suscribir el presente convenio, el cual se celebra al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES.

2.- **“LA AUDITORÍA SUPERIOR”** DECLARA:

2.1. Que el C. P. Emiliano Novelo Rivero es titular y representante legal de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, personalidad jurídica que acredita mediante el Decreto Número 151, publicado con fecha 17 de Marzo del 2005, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo, por lo que manifiesta que cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente convenio.

2.2. Que conforme a lo dispuesto en los artículos 9, 67 fracciones I, XV y XX de la Ley del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Quintana Roo, **“LA AUDITORÍA SUPERIOR”** podrá suscribir convenios de colaboración a través de su representante, que contribuyan al eficaz cumplimiento de su función.

2.3. Que señala como su domicilio para todos los efectos legales del presente convenio, el ubicado en Álvaro Obregón Número 353, entre las calles Rafael E. Melgar y Cecilio Chi, Colonia Centro, de esta ciudad de Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo.

3. "EL ITAIPQROO" DECLARA:

3.1. Que es un órgano público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado en términos del artículo 38 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, expedida con fecha 13 de Mayo del año 2004 y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo, con fecha 31 de ese mismo mes y año.

3.2. Que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 38 y 41 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, es el encargado de vigilar el cumplimiento de la misma, garantizando el acceso de toda persona a la información pública que generen, recopilen, mantengan, procesen, administren o se encuentre en posesión de los sujetos obligados señalados en esa Ley, así como de promover y difundir el ejercicio del derecho de acceso a la información; resolver sobre la negativa a las solicitudes de acceso a la información, proteger los datos personales en poder de los sujetos obligados, y coadyuvar en la formación de la cultura de la transparencia y el derecho a la información.

3.3. Que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 primer párrafo de la Ley que lo crea y 5° de su Reglamento Interior, su Junta de Gobierno es el Órgano Colegiado de Dirección que se integra por un Consejero Presidente y dos Consejeros Vocales, y es la autoridad máxima frente a los Consejeros en su conjunto y en lo particular, y sus decisiones son obligatorias para éstos, sean ausentes o disidentes al momento de tomarlas, así como para todos los demás trabajadores de "EL ITAIPQROO".

3.4. Que con fundamento en el Decreto Legislativo Número 121, la Honorable Diputación Permanente del Poder Legislativo Estatal, en su sesión celebrada el día 29 del mes de Julio del año 2004, designó a los C. C. Lics. Carlos Alberto Bázan Castro, Enrique Norberto Mora Castillo y Susana Verónica Ramírez Sandoval, como integrantes de la Junta de Gobierno de "EL ITAIPQROO", mismo que se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo en esa misma fecha.

3.5. Que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 fracciones I, VII, XI, XIV y XXII de la Ley que lo crea y 6° fracciones I, VII, XI, XIV y XXV de su Reglamento Interior, la Junta de Gobierno de "EL ITAIPQROO", cuenta con todas las facultades suficientes para obligarse y celebrar el presente Convenio.

3.6. Que tiene interés y es su voluntad celebrar el presente Convenio, con la finalidad de materializar la garantía individual consagrada en el artículo 6 en armonía con el artículo 8, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con los artículos 6º, 9º, 12 y 17 de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo, con lo que se busca la actualización de los objetivos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, mismos que se traducen en los siguientes:

- A) Proveer lo necesario para que toda persona pueda tener acceso a la información mediante procedimientos sencillos y expeditos;
- B) Transparentar la gestión pública mediante la difusión de la información que generan los sujetos obligados;
- C) Contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas y a consolidar el sistema democrático;
- D) Optimizar el nivel de participación comunitaria en la toma pública de decisiones conforme a los estándares democráticos internacionales;
- E) Garantizar el principio democrático de publicidad de los actos del Estado;
- F) Garantizar y transparentar la protección de los datos personales en poder de los sujetos obligados;
- G) Favorecer la rendición de cuentas a los ciudadanos, de manera que puedan valorar el desempeño de los sujetos obligados, aplicando el principio democrático;
- H) Mejorar la organización, clasificación y manejo de los documentos; y
- I) Contribuir a la democratización de la sociedad quintanarroense y la plena vigencia del estado de derecho.

3.7. Que su clave de Registro Federal de Contribuyente ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es ITA-040531-UN6.

3.8. Que señala como su domicilio para todos los efectos legales del presente Convenio, el ubicado en Calle Othón P. Blanco, número 66, Colonia Barrio Bravo entre Calles Cozumel y Josefa Ortiz de Domínguez, Ciudad de Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo, México; C. P. 77,098.

4. "AMBAS PARTES" DECLARAN:

4.1. Que manifiestan su interés y voluntad de celebrar el presente convenio, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, en términos de los fundamentos jurídicos e instrumentos legales invocados en las declaraciones anteriores.

4.2. Que en mérito de lo anterior, "**AMBAS PARTES**" se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que se ostentan, manifestando su voluntad de celebrar el presente convenio, al tenor de las cláusulas que se determinan en el presente instrumento jurídico.

CLÁUSULAS

PRIMERA. "**LA AUDITORÍA SUPERIOR**" y "**EL ITAIPQROO**", establecen que el objeto del presente convenio es la conservación, resguardo y custodia, por parte de "**EL ITAIPQROO**" de la documentación e información que integra la cuenta pública del ejercicio fiscal correspondiente al año 2007 que quedará a disposición de "**LA AUDITORÍA SUPERIOR**", garantizando "**EL ITAIPQROO**" su acceso a la citada documentación.

SEGUNDA. "**EL ITAIPQROO**" conservará, resguardará y custodiará, la documentación e información que integra la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal del año 2007, materia del presente convenio, misma que quedara a cargo de "**EL ITAIPQROO**" bajo su más estricta responsabilidad, quien a su vez se obliga a entregar dicha documentación e información a "**LA AUDITORÍA SUPERIOR**", previo requerimiento de esta, en cualquier tiempo.

TERCERA. "**LA AUDITORÍA SUPERIOR**", de manera conjunta con "**EL ITAIPQROO**" procederán en el acto de entrega de la documentación e información que integra la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2007, al levantamiento de un acta circunstanciada, con la asistencia de dos testigos, y en la cual intervendrán y firmarán asimismo, los funcionarios que sean designados y/o autorizados para tal efecto por cada una de las partes, archivando dicha documentación e información, en cajas de archivo semiactivo, las cuales en su exterior deberán estar debidamente identificables conforme a la relación que de cada una de ellas se hace en el anexo único, que se agrega al presente convenio.

CUARTA. Para llevar a cabo los procedimientos previstos en las cláusulas tercera y cuarta anteriores, "**EL ITAIPQROO**" designa al Lic. Mario Manzanero Salazar en su carácter de Director de Administración y "**LA AUDITORÍA SUPERIOR**" designa al L. A. E. Jorge Luís Ovando Martínez, en su carácter de Director de su Archivo General. La sustitución de éstos, por cada una de las partes, deberá comunicarse por escrito a la otra parte.

QUINTA. “LA AUDITORÍA SUPERIOR” y “EL ITAIPQROO” acuerdan que la documentación materia del presente convenio colaboración quedará a disposición de la primera nombrada, por lo que “EL ITAIPQROO” garantizará el acceso de ésta, en cualquier tiempo, a la citada documentación, quien a su vez responderá por esta ante “LA AUDITORÍA SUPERIOR” de la guarda y custodia de la citada documentación e información

SEXTA. En virtud que la documentación e información que integra la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2007 de “EL ITAIPQROO”, es susceptible de revisión, y fiscalización por parte de “LA AUDITORÍA SUPERIOR”, ambas partes acuerdan en observar lo dispuesto en la Ley del Órgano Superior de Fiscalización en vigor y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables para tal efecto, en consecuencia y toda vez que la documentación e información objeto del presente instrumento jurídico físicamente obrará en poder de “EL ITAIPQROO” esta última se obliga a:

- I. Proveer lo necesario para que el personal comisionado de “LA AUDITORÍA SUPERIOR” pueda tener acceso a la información y documentación objeto del presente instrumento jurídico, con el objeto de que se realice la revisión y fiscalización de la citada cuenta pública de “EL ITAIPQROO”.
- II. Mantener una coordinación permanente por parte de “EL ITAIPQROO” a favor de “LA AUDITORÍA SUPERIOR” a efecto de garantizar el debido intercambio de información que se requiera para la revisión y fiscalización de la citada cuenta pública, y otorgar las facilidades al personal comisionado de “LA AUDITORÍA SUPERIOR” con el objeto de permitir el debido ejercicio de sus funciones.

Por su parte “LA AUDITORÍA SUPERIOR” se obliga a:

- I. A notificar de manera previa y con anticipación a esta última, los periodos de revisión, así como el personal comisionado señalado para tal efecto, quienes actuarán como representantes y personal actuante de “LA AUDITORÍA SUPERIOR” ante “EL ITAIPQROO”, quien deberá de otorgar las facilidades necesarias a los mismos para el debido desempeño de sus funciones.
- II. Establecer coordinación con “EL ITAIPQROO” a efecto de lograr el debido cumplimiento de sus respectivas atribuciones, determinando en consecuencia las normas, procedimientos y técnicas que “LA AUDITORÍA SUPERIOR” emplee con el objeto de que se realice la revisión y fiscalización de la citada cuenta pública materia del presente convenio.

SÉPTIMA. “LA AUDITORÍA SUPERIOR” y “EL ITAIPQROO” acuerdan que una vez finalizada la revisión, fiscalización y auditoría de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2007 correspondiente a “EL ITAIPQROO” por parte de “LA AUDITORÍA SUPERIOR” se observará lo dispuesto en la cláusula tercera del presente convenio

respecto al levantamiento de un acta circunstanciada con la asistencia de dos testigos a efecto de flejar, sellar la multicitada documentación archivando dicha documentación e información, en cajas de archivo semiactivo, las cuales en su exterior deberán estar debidamente identificables conforme a la relación que de cada una de ellas se hace; selladas con cinta adhesiva, con sellos oficiales, con los nombres y firmas de todos y cada uno de los que intervengan en este procedimiento, y aseguradas con flejes, a fin de garantizar su inviolabilidad, y para lo cual fungirán los funcionarios a que se hace referencia la cláusula cuarta del presente instrumento.

OCTAVA. Ambas partes acuerdan que una vez realizado el aseguramiento de dicha documentación e información a que se hace referencia el presente convenio, **"EL ITAIPQROO"** en conjunto con **"LA AUDITORÍA SUPERIOR"**, observaran el mismo procedimiento previsto en la cláusula inmediata anterior, con el correspondiente rompimiento de los sellos y flejes y en el caso de que **"EL ITAIPQROO"** requiera alguna documentación e información deberá de notificar de manera previa en un término prudente a **"LA AUDITORÍA SUPERIOR"** a efecto de que se observe lo conducente en la apertura de dichas cajas de archivo semiactivo.

NOVENA. Para la destrucción de la documentación e información que integra la cuenta pública del ejercicio fiscal correspondiente al año 2007 **"EL ITAIPQROO"**, observará lo dispuesto por la Ley del Sistema de Documentación del Estado de Quintana Roo, publicada en el Periódico Oficial el 28 de Diciembre del año 2001.

DÉCIMA. Por la inobservancia e incumplimiento de cualquiera de las partes, a alguna de las estipulaciones del presente convenio, **"LA AUDITORÍA SUPERIOR"** y **"EL ITAIPQROO"** actuarán dentro del ámbito de sus respectivas competencias, promoviendo los procedimientos previstos por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, la Ley del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Quintana Roo y demás que resulten aplicables.

UNDÉCIMA. Cuando por motivos de una solicitud de información realizada de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y esta no se trate de información reservada y confidencial **"LA AUDITORÍA SUPERIOR"** a través de su unidad de vinculación implementara el mecanismo para su acceso y **"EL ITAIPQROO"** hará lo necesario para que la entrega sea ágil y en forma.

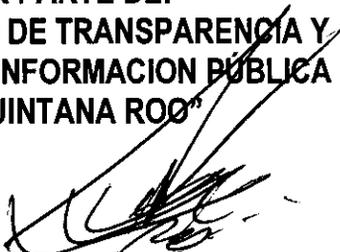
DÉCIMA SEGUNDA. **"LA AUDITORÍA SUPERIOR"** y **"EL ITAIPQROO"** manifiestan su conformidad para que en caso de duda sobre la interpretación y cumplimiento de este convenio, se estará a lo que acuerden las partes, para poner fin a la controversia que llegare a suscitarse.

DÉCIMA TERCERA. Este convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma, y tendrá una vigencia que concluirá el último día del año dos mil doce pudiendo revisarse, adicionarse o modificarse por mutuo acuerdo de las partes, y de conformidad con lo establecido en los preceptos y lineamientos que lo originan.

El presente convenio se suscribe por duplicado, en un primer tanto para “**LA AUDITORÍA SUPERIOR**” y en un segundo para “**EL ITAIPQROO**” en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los dieciocho días del mes de Abril del año 2008.

POR PARTE DE:

**“EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA
DE QUINTANA ROO”**



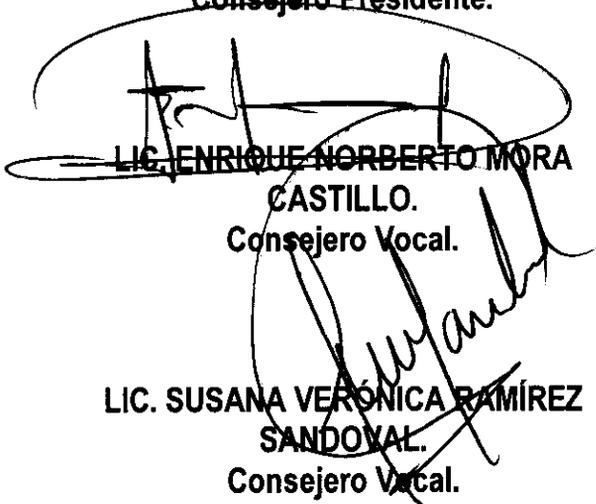
LIC. CARLOS ALBERTO BAZÁN CASTRO.
Consejero Presidente.

POR PARTE DE:

**“LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL
ESTADO DE QUINTANA ROO”**



EL C. P. EMILIANO NOVELO RIVERO.
Auditor Superior del Estado.



**LIC. ENRIQUE NORBERTO MORA
CASTILLO.**
Consejero Vocal.

**LIC. SUSANA VERÓNICA RAMÍREZ
SANDOVAL.**
Consejero Vocal.

(Estas firmas corresponden al convenio celebrado entre la Auditoría Superior del Estado y el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Quintana Roo, cuyo objeto es conservar, resguardar y custodiar, la documentación e información que integra la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal del año 2007).



Entidad: Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Quintana Roo.
Referencia: Despacho del Consejero Presidente
Oficio No.: ITAIPQROO/CABC/173//2008
Asunto: Solicitud firma convenio

Chetumal, Quintana Roo 3 Abril del 2008.

C.P. EMILIANO NOVELO RIVERO
 Auditor Superior del Estado de
 Quintana Roo
 Presente

Por este medio y atento a lo que dispone el segundo párrafo del artículo 9º de la Ley del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Quintana Roo, me permito solicitarle, de no haber inconveniente alguno, la suscripción de un convenio con el objeto de hacernos cargo, bajo nuestra más estricta responsabilidad, de la guardia y custodia de la cuenta pública del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Quintana Roo, correspondiente al ejercicio fiscal 2007.

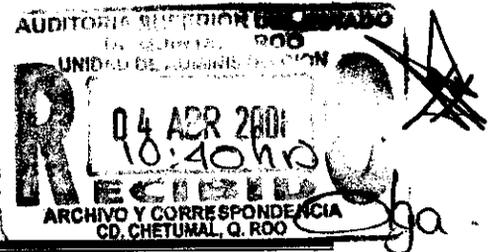
En espera de su respuesta a la presente solicitud, me despido de usted enviándole un cordial saludo.

**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA
 Y ACCESO A LA INFORMACION
 PUBLICA DE QUINTANA ROO**
 Calle: Othón P. Blanco No. 66
 Col. Barrio Bravo
 Chetumal, Q. Roo
 R.F.C. ITA040531UN6

p.d. Atentamente

 Lic. Carlos A. Bazán Castro.
 Consejero Presidente.

C.c.p. Lic. Enrique Norberto Mora Castillo.- Consejero Vocal del propio Instituto
 C.c.p. Lic. Susana Verónica Ramírez Sandoval.-Consejera Vocal del propio Instituto
 C.c.p. Lic. Manuel Palacios Herrera.- Auditor Especial en materia Financiera
 C.c.p. Lic. Mario Manzanero Salazar.-Director de Administración del propio Instituto.
 C.c.p. Minutario.
 C.c.p. Expediente.





Poder Legislativo del Estado Libre y
Soberano de Quintana Roo



Oficio: ASE/OAS/DP/ 000248 /04/2008.

Asunto: Se Contesta Oficio.

Fecha: Chetumal, Q. Roo; 10 de Abril del 2008.

"2008 AÑO DE LA INSURRECCIÓN MAYA DE 1847"

LIC. CARLOS ALBERTO BAZAN CASTRO.
Consejero Presidente del ITAIPQROO.
Presente.

En atención a su similar ITAIPQROO/CABC/173/2008 de fecha 03 de Abril del 2008, mediante el cual se solicita la celebración de un convenio de colaboración de resguardo y custodia de la Cuenta Publica correspondiente al ejercicio fiscal 2007, entre este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Quintana Roo y el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Publica de Quintana Roo, comunico que es procedente su solicitud respecto de celebrar el instrumento jurídico en mención, toda vez que ha cumplido en tiempo y forma con la entrega de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2007.

En consecuencia solicito de la manera mas atenta se sirva a designar a tres servidores públicos bajo su cargo (nombre y cargo) a efecto de que funjan como responsables en la entrega de la documentación objeto del instrumento jurídico que se pretende celebrar entre las partes, así como la relación de la documentación (decreto de creación, designación del titular, relación de la cuenta publica y credenciales de elector) objeto del mismo a efecto de que se agregue al citado convenio de colaboración como anexo único.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

C.P. EMILIANO NOVELO RIVERO.
Auditor Superior del Estado.

ITAIP
Q. ROO
15
Hilag
9:50hrs
OFICIALIA
DE PARTES
RECIBIDO

ESTADO DE QUINTANA ROO
PODER EJECUTIVO
AUDITORIA SUPERIOR
DEL ESTADO

15/04/08

C. c. p. Lic. María Guadalupe Ortiz Yeladaqui. Directora de Planeación. Edificio
C. c. p. Lic. Jorge Antonio Jiménez Flores. Director de la Unidad Jurídica. Edificio
C. c. p. Expediente/ Minutario.

AUDITORIA SUPERIOR DEL
ESTADO DE QUINTANA ROO
15 ABR 2008

Av. Alvaro Obregón. Nº 353 entre Rafael E. Melgar y Cecilio Chif
Colonia Centro, C.P. 77000

Teléfono: (983) 83 3-24-08
3 24 09 y 3 24 10
Auditoria.Superior@aseqroo.gob.mx



Entidad: Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Quintana Roo.
Referencia: Despacho del Consejero Presidente
Oficio No.: ITAIPQROO/CABC/229/2008
Asunto: Se designan servidores públicos para los efectos solicitados.

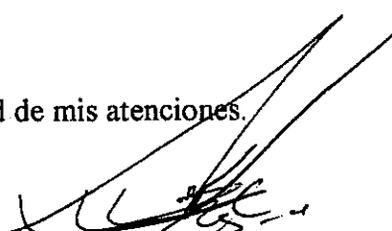
Chetumal, Quintana Roo a 16 de Abril de 2008.

C.P. EMILIANO NOVELO RIVERO.
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.
AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO.
PRESENTE.

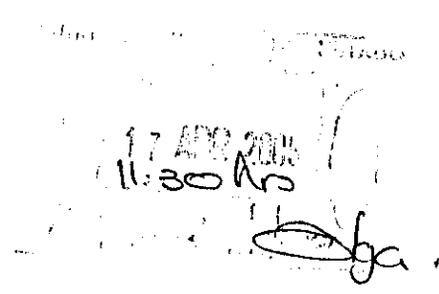
En mérito de la procedencia a que se refiere su atento oficio 0248/04/2008, me permito designar a los tres funcionarios públicos, cuyos nombre y cargos relaciono en párrafo posterior, y que serán los responsables de la entrega de la documentación objeto de convenio de resguardo y custodia de la cuenta publica correspondiente al ejercicio fiscal 2007, quienes pondrán a disposición los documentos de rigor que se hagan constar en el mismo.

- 1.- Lic. Mario Manzanero Salazar; Director de Administración.
- 2.- Lic. Elia Beatriz Hoil Baas; Coordinadora de Recursos Financieros.
- 3.- Lic. Edgar Omar Be Can; Auditor General.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarle la seguridad de mis atenciones.


Lic. Carlos A. Bazán Castro.
Consejero Presidente.




c.c.p. Junta de Gobierno del propio Instituto.
c.c.p. Lic. Marcos K. Mayo Baeza, director jurídico consultivo del propio Instituto.
c.c.p. Lic. Mario Manzanero Salazar, Director de Administración.
c.c.p. Archivo.

Calle Othón P. Blanco No. 66 entre Cozumel y
Josefa Ortiz de Domínguez
Col. Barrio Bravo C.P. 77098

Teléfono / Fax (983) 832-3561



Entidad: Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Quintana Roo.
 Referencia: Despacho del Consejero Presidente
 Oficio No.: ITAIPQROO/CABC/160/2008
 Asunto: Se remite Cuenta Pública 2007

Chetumal, Quintana Roo 1º. Abril del 2008.

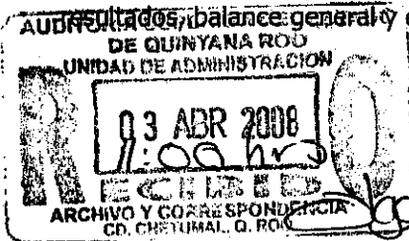
C. P. EMILIANO NOVELO RIVERO
 Auditor Superior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Quintana Roo
 Presente

El que suscribe, Lic. Carlos Alberto Bazán Castro, Consejero Presidente del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Quintana Roo y Representante Legal de dicho Órgano Autónomo, en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 39 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo y en el artículo 19 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Quintana Roo ambos ordenamientos vigentes en el Estado; y en atención a lo establecido en la fracción XXIX del artículo 75 de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo y de los artículos 2º. Fracción VII, 6º, 7º, inciso g, 10 y demás relativos y aplicables de la Ley del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Quintana Roo, me dirijo a Usted de la manera más atenta, para hacer entrega formal de la Cuenta Pública del Instituto que represento, correspondiente al periodo enero-diciembre del Ejercicio Fiscal 2007, para los efectos de someterla a revisión y fiscalización que corresponda.

No omito manifestarle, que la entrega de documentos comprobatorios y justificables que constituyen la Cuenta Pública de 2007 (enero-diciembre) se relacionan en el anexo a este memorial, así mismo estamos a su disposición para las aclaraciones correspondientes.

Sin otro particular por el momento, le reitero las seguridades de mi más alta y distinguida consideración, no sin antes hacer propio el espacio para enviarle un cordial y afectuoso saludo.

Anexo: Relación de pólizas de ingresos, egresos y diario, balance de comprobación, estado de resultados, balance general y estado de origen y aplicación de recursos en forma mensual.



IT.A.I.P
 Q. ROO
 Por tu derecho a saber
 CONSEJERO PRESIDENTE

Atentamente

 Lic. Carlos A. Bazán Castro.
 Consejero Presidente.

= 32 tomos en 8 caps
 4 lcd. =

- C.c.p. Lic. Manuel Palacios Herrera.-Auditor Especial en Materia Financiera.-Edificio
- C.c.p. Lic. Enrique Norberto Mora Castillo.- Consejero Vocal del propio Instituto
- C.c.p. Lic. Susana Verónica Ramírez Sandoval.-Consejera Vocal del propio Instituto
- C.c.p. Lic. Mario Manzanero Salazar.-Director de Administración.-del Propio Instituto
- C.c.p. CP Jorge Luis Herrera Zetina.-Titular del Órgano Interno de Control.-del propio Instituto.
- C.c.p. Minutario.

Raebí
 08/04/08

Calle Othón P. Blanco No. 66 entre Cozumel y Josefa Ortiz de Domínguez
 Col. Barrio Bravo C.P. 77098

Teléfono / Fax (983) 832-3561

POLIZAS DE EGRESOS				
CAJA	MES	TOMOS	FOLIO	
			DEL	AL
1		1	000000	000308
1	ENERO	2	000309	000508
1		3	000510	000732
1	FEBRERO	4	000733	000998
2		5	000997	001151
2	MARZO	6	001152	001338
2		7	001337	001824
2	ABRIL	8	001825	001908
3		9	001909	002103
3	MAYO	10	002104	002373
3		11	002374	002595
3	JUNIO	12	002598	002921
4		13	002922	003139
4	JULIO	14	003140	003446
4		15	003447	003874
4	AGOSTO	16	003875	003877
5		17	003878	004093
5	SEPTIEMBRE	18	004094	004314
5		19	004315	004631
5	OCTUBRE	20	004632	005128
6		21	005129	005361
6	NOVIEMBRE	22	005362	005668
6		23	005667	005975
6	DICIEMBRE	24	005976	006361
POLIZAS DE DIARIO				
CAJA	MES	TOMOS	FOLIO	
			DEL	AL
7	ENERO FEBRERO MARZO ABRIL MAYO JUNIO	1	000000	000349
7	JULIO AGOSTO	1	000350	000736
7	SEPTIEMBRE OCTUBRE NOVIEMBRE	1	000737	000876
7	DICIEMBRE	1	000787	001183
8	DICIEMBRE	1	001184	001440
INGRESOS				
CAJA	MES	TOMOS	FOLIO	
			DEL	AL
8	ENERO A DICIEMBRE	1	000000	000156
ESTADOS FINANCIEROS				
CAJA	MES	TOMOS	FOLIO	
			DEL	AL
8	ENERO A DICIEMBRE	1	000000	000191
CONCILIACIONES BANCARIAS				
CAJA	MES	TOMOS	FOLIO	
			DEL	AL
8	ENERO A DICIEMBRE	1	000000	000240